

SECRETARÍA GENERAL **DE INFRAESTRUCTURAS** 

**DIRECCION GENERAL** DE CARRETERAS

EI1-CC-013

**MINISTERIO** 

DE FOMENTO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL

ESTUDIO INFORMATIVO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "ALTERNATIVAS

DE CONEXIÓN ENTRE LA AUTOVÍA TRUJILLO-CÁCERES (A-58) Y LA AUTOVÍA DE

LA PLATA (A-66) EN EL ENTORNO DE CÁCERES".

Provincia de: CÁCERES

Vista la propuesta del Área de Estudios de la Subdirección General de Proyectos y,

cumpliendo los objetivos y criterios de la Orden de Estudio y del Pliego de Prescripciones

Técnicas, así como lo establecido en las recomendaciones para la realización de este tipo

de estudios, se considera que la solución propuesta sea la denominada: Alternativa 1,

quedando adecuadamente justificada y valorada y habiendo efectuado una correcta

selección de alternativas.

Declarar que el estudio informativo de referencia cumple con lo establecido en el artículo

11 de la Ley de Carreteras (37/2015, de 29 de septiembre), así como los artículos 22 y 25

del vigente Reglamento General de Carreteras (RD. 1812/1994, de 29 de septiembre).

A la vista de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta del Área de Estudios de la

Subdirección General de Proyectos y, en uso de las competencias establecidas en el

artículo 32 del vigente Reglamento general de carreteras, de 2 de septiembre de 1994,

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, recomendando como

solución más favorable la denominada: Alternativa 1, con una longitud de 13,96 km

y un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 37.959.773,03€.

PASEO DE LA CASTELLANA, 67



- Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras (RD. 1812/1994).
- Ordenar que, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley de Carreteras (37/2015; de 29 de Septiembre) se someta el estudio informativo al preceptivo informe de las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma afectada.
- 4. Ordenar que, se someta el estudio informativo de referencia, en conformidad con el artículo 8 de la citada Ley de Carreteras, a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
- 5. Destacar que como resultado de la información pública y la Declaración de Impacto Ambiental se espera la confirmación de que las soluciones propuestas no producen impactos medioambientales inadmisibles. Por este motivo, en los anuncios de la información pública y en la publicación en el BOE se hará constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- 6. Que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura se envíen a la Subdirección General de Proyectos, un (1) ejemplar de la Memoria, planos y estudio de impacto ambiental en papel; cuatro (4) ejemplares del estudio informativo completo en pdf, y un (1) croquis de localización del proyectos y sus alternativas en pdf, de acuerdo con las indicaciones que realiza el órgano ambiental en el documento de alcance, en pdf.

Madrid, 2 de Junio de 2019 La Subdirectora General de Proyectos

Fdo.: Rosalia Bravo Antón

APROBADO

Madrid, 27 de Junio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo. Javier Herrero Lizano

